

MEMORANDO

SCTT

202332300221783

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., agosto 28 de 2023

PARA: **Jayn Patrich Pardo Garcia**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: Subdirector de Control de Transito y Transporte

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202314000193743

Cordial saludo,

Con el ánimo de atender la pregunta realizada por la ciudadana KAREN ANDREA ALMANZA en el marco de la audiencia pública de Rendición de cuentas “Acciones estratégicas y atención integral del Nodo Movilidad” llevada a cabo el día 19 de julio de 2023, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite indicar que para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

“Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

1

MEMORANDO

SCTT

202332300221783

Información Pública

Al responder cite este número

Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:

a) Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.

b) Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.

c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.

(...)"

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es el factor que se acogió de la política de Visión Cero establecida a través del Decreto 813 de 2017 "Plan Distrital de Seguridad Vial y el Plan de Seguridad Vial del Motociclista" en el cual se establece que "Ninguna muerte en el tránsito es aceptable, todas son evitables".

De acuerdo a lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía, se enmarca en la política de Visión Cero, la cual le da un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. Este enfoque se fundamenta en que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Además, la Visión Cero integra acciones, metas y programas bajo un mismo fin, considerando que para la sociedad el costo económico de las muertes y los heridos graves es mayor al que se puede llegar a invertir protegiéndolas.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

MEMORANDO

SCTT

202332300221783

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo expresado anteriormente, desde la Secretaría de Movilidad se adelantará la revisión correspondiente en el punto (Av. carrera 54 - Diagonal 47a) mencionado en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, y si llega a cumplir se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial y así obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la Secretaría Distrital de Movilidad no se puede asegurar que se implementara un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Respecto a las labores de control en vía con personal fijo se indica que la gestión del flujo vehicular es una tarea compleja que implica equilibrar múltiples variables para garantizar condiciones de movilidad constante y tránsito seguro de vehículos. Si bien la idea de fijar personal de regulación de tránsito en un único punto puede parecer inicialmente la solución para mejorar las condiciones del sector, esta estrategia se enfrenta a desafíos fundamentales que limitan su eficacia. Uno de los aspectos clave es la naturaleza dinámica de los usuarios viales y las condiciones externas que generan constante cambio en las vías, teniendo entre los factores: horas pico y valle, accidentes y condiciones climáticas, entre otros. Fijar personal de tránsito en el punto referenciado no es posible pues a esta alternativa no es posible darle un manejo sostenido en el tiempo ya que la capacidad humana para gestionar situaciones de baja complejidad es limitada, y por el contrario se dejarían de atender sectores con un mayor grado de priorización. Es de anotar que la tecnología juega un papel crucial en la gestión del tráfico y en este caso específico los dispositivos semafóricos ubicados en la intersección permiten regular y organizar la circulación en condiciones seguras para todos los actores viales, sin embargo la seguridad vial requiere de un esfuerzo conjunto en el que cada usuario de la vía desempeña un papel esencial.

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

MEMORANDO



SCTT

202332300221783

Información Pública

Al responder cite este número

Reconocer y cumplir con el deber de responsabilidad individual para transitar en condiciones de seguridad (consignado en el Art. 55 . *Comportamiento del conductor, pasajero o peatón* del CNT ley 769 de 2002) no solo protege vidas, sino que también promueve un entorno vial armonioso y confiable para todos.

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, mediante la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete

Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 28-08-2023 12:55 AM

Elaboró: Cristian Camilo Garzon Rios-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD01 V 3.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.